

Noviembre 2022 - Novedades impositivas del 03-11 al 09-11-2022**Novedades Nacionales**

- **REGÍMENES ESPECIALES. REGISTRO DE EMPRESAS MIPYMES: ADECUACIONES AL REGLAMENTO DEL “LEGAJO ÚNICO FINANCIERO Y ECONÓMICO”**

RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Desarrollo Productivo) 47/2022

Se modifica la reglamentación del “Legajo Único Financiero y Económico de la MiPyME” que contiene información económica, contable y financiera de micro, pequeñas y medianas empresas a los fines de adecuarla a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA: ASIGNACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 775/2022

El Ministerio de Economía delega en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley 26509.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SUSTITUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 730/2022

Se sustituye el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino-Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024”, aprobándose en su lugar el “Plan de Reaseguro y Potenciación de la Producción Federal de Hidrocarburos, el Autoabastecimiento Interno, las Exportaciones, la Sustitución de Importaciones y la Expansión del Sistema de Transporte para todas las Cuencas Hidrocarburíferas del país 2023-2028”.

- **REGÍMENES ESPECIALES. CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 729/2022

Se crea el Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autarquía económica y financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Además, se lo instituye como autoridad de aplicación de la ley 27118, que declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena y se crea el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen la actividad en el medio rural.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS Y ACTORES: REGLAMENTACIÓN DEL INCREMENTO DEL MONTO MÍNIMO PARA EFECTUAR LA RETENCIÓN DE GANANCIAS APLICABLE A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5280

La AFIP reglamenta las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de noviembre de 2022 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 330.000, incluyendo la segunda cuota del SAC; y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 330.000 y hasta \$ 431.988.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE DISPONE EL ORDEN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ORIGINADOS EN INVERSIONES EN BIENES DE USO**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 794/2022

Se establece el orden de prelación a seguir para la distribución del límite máximo anual que resulte aplicable a los efectos del régimen de devolución de los créditos fiscales del primer párrafo o técnicos originados en inversiones en bienes de uso -excepto automóviles-, que, luego de transcurridos 6 meses desde su cómputo, no hubieran sido absorbidos por débitos fiscales generados por la actividad.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE APRUEBA LA VERSIÓN 21.0 DEL APLICATIVO GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5281

Se aprueba el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 21.0” que deberán utilizar las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial, para la determinación y confección de la declaración jurada del impuesto a las ganancias.

- **IMPUESTO A LOS PREMIOS DE SORTEOS Y CONCURSOS DEPORTIVOS. IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. IMPUESTO AL CINE. VIDEO. RADIO Y TV. SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL IMPUESTO A LOS PREMIOS DE SORTEOS Y CONCURSOS DEPORTIVOS**

LEY (Poder Legislativo) 27693

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia del impuesto a los premios de sorteos y concursos deportivos. Asimismo, se prorroga hasta la mencionada fecha las asignaciones específicas del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos, del impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos e impuesto sobre los videogramas grabados y del Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual.

Novedades Provinciales

- **JUJUY. MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE MERCADERÍA APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1628/2022

Se establece que el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos deberá ser abonado en forma obligatoria antes del momento del ingreso de la carga a la provincia de Jujuy y/o traspaso por el puesto de control interviniente.-RG (DPR) 1476/2017-.

- **JUJUY. RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DE HIDRÓGENO VERDE Y DERIVADOS**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6303 (Parte Pertinente)

Se declara de interés estratégico la producción de hidrógeno verde dentro del territorio de la provincia y gozaran de beneficios impositivos aquellos proyectos que se radiquen en la provincia.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 3682-2/2022

Se prorroga hasta el día 30 de Noviembre de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **TUCUMÁN. VERSIÓN 15.0 DEL APLICATIVO “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 99/2022

Se aprueba la versión 15.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas de acuerdo a la última prórroga dispuesta hasta el 30 de noviembre, en el que podrán incluirse deudas exigibles al 30 de junio de 2022,-D. (Tucumán) 3682-3/2022-.

- **JUJUY. REGLAMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA BAJA DE OFICIO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1629/2022

Se establece el procedimiento para formalizar el cese o la baja de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes tanto del régimen local como de Convenio Multilateral.

Calendario de Vencimientos:

| LUN 14/11 | MAR 15/11 | MIÉ 16/11 | JUE 17/11 | VIE 18/11 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9 | Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3 | Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5 | Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7 | Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1 |
| Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9 | Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5 | Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7 | Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9 |
| Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1 | Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2 | Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5 | Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7 | Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0 |
| Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3 | Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2 | Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4 | Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9 | Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9 |
| Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6 | Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1 | Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9 | Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 2-3 | Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9 |
| Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3 | Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6 | Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9 | Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2 | Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 4-5 |
| Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3 | Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9 | Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9 | Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2 | Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 |
| Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1 | Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6 | Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2 | Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5 | Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5 |
| Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6 | Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5 | Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7 | Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 3-4-5 |
| San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1 | IERIC:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5 | Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7 | Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3 |
| | Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5 | Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7 | IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1 |
| | La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6 | San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1 | IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1 |
| | Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3 | Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5 | San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9 | IVA Dig.:DDJJ CUIT: 0-1 |
| | Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2 | Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5 | Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7 | IVA:DDJJ CUIT: 0-1 |
| | Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2 | Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5 | Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7 | Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7 |
| | San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3 | | Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7 | Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9 |